DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACION JURIDCIA PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-022-2026, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

(18 DE AGOSTO DE 2026)

El comité evaluador, procede en atención a la delegación contenida en la Resolución Nº 007 de 2023 a dar respuesta a las distintas observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección SAMC-022-2026, así:

(…) "OBSERVACIÓN No. 1": GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad aclarar que, para efectos de la acreditación de la experiencia general y específica, el concepto de "edificaciones" será aplicado conforme a los lineamientos, conceptos y matrices de experiencia emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin limitar la experiencia a un tipo, uso o destinación específica de edificación.

En consecuencia, solicitamos que un contrato ejecutado en cualquier tipo de edificación, independientemente de su destinación, pueda ser considerado para acreditar el requisito, siempre que cumpla con las demás condiciones establecidas en el proceso, salvo que exista una restricción expresa prevista en el Documento Tipo aplicable.

RESPUESTA:

Para la evaluación objetiva de los oferentes se tendrán en cuenta los documentos tipo que hacen parte del proceso, entre ellos ANEXO 3 – GLOSARIO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL

En especial:

2.75 Edificación: Construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres vivos.

2.76 Edificación de Atención a la Comunidad: Equipamientos necesarios para atender emergencias, preservar la salud y la seguridad de las personas y animales, tales como estaciones de bomberos, cuarteles de policía y fuerzas militares, instalaciones de salud, sedes de organismos operativos de emergencias, entre otros.

2.77 Edificio Comercial: Inmueble cuya actividad principal es la venta de productos directamente al público o la prestación de servicios relacionados con los mismos, incluyendo tanto las tiendas y los grandes almacenes, los cuales suelen constituir un único establecimiento con un solo titular, como los centros comerciales, los mercados, las galerías comerciales, etc.

También se consideran de uso comercial aquellas estructuras en los que se prestan directamente al público determinados servicios no necesariamente relacionados con la venta de productos, pero cuyas características constructivas y funcionales, actividad y las de los ocupantes, se puedan asimilar más a las propias de este uso que a las de cualquier otro. Como ejemplos de dicha condición están las lavanderías, los salones de peluquería, etc."

2.78 Edificaciones Gubernamentales: Son edificaciones no residenciales administradas por Entidades públicas, se exceptúan las siguientes: Comando de Atención Inmediata (CAI), bodegas, estaciones de transporte masivo, viviendas, casas fiscales y terminales terrestres.

2.79 Edificaciones Indispensables: Equipamientos de atención a la comunidad que deben funcionar durante y después de un sismo, cuya operación no puede ser trasladada rápidamente a un lugar alterno, tales como hospitales y centrales de operación y control de líneas vitales.

En constancia de lo anterior,

ING. HECTOR DAVID PARADA SÁNCHEZ
Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

ARQ. MARTÍN ALBERTO BAUTISTA MORIONES
Director de Estudios Diseños y Presupuestos de SIOP

Revisó y aprobó: Ing. Héctor David Parada Sánchez – Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

Revisó: Arq. Martin Alberto Bautista Moriones / Director de Estudios Diseños y Presupuesto de SIOP

Proyectó: Dra. Paola Andrea Gracia Algarra – Profesional Jurídico Especializado SIOP